

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero.**
Rad. Nro. **11001310302420210010900**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado DISPONE:

Teniendo en cuenta el convenio de cesión de crédito celebrado entre Scotiabank Colpatría S.A. y Patrimonio Autónomo FAFP CANREF¹, conforme a lo establecido en los artículos 887 y 888 del Código de Comercio el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que le hiciera Scotiabank Colpatría S.A. a Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

SEGUNDO: Tener a Patrimonio Autónomo FAFP CANREF como **cesionario** de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas, en los términos específicos señalados en el convenio de cesión.

TERCERO: Notifíquese la presente cesión por ESTADO a la parte demandada.

CUARTO: Téngase al abogado Elifonso Cruz Gaitán como apoderado de la cesionaria reconocido, de acuerdo a la ratificación del poder realizada en el convenio de cesión.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. "0038Cesión.30.06.04.pdf".